

### REGLAMENTO INTERNO PARA VOTACIONES

- 1.- Se citará a Asamblea Anual Ordinaria, de acuerdos al Artículo undécimo de los Estatutos.
- 2.- En la carta que se le enviará a los socios citándolos a la Asamblea, se les invitará a postularse personalmente como candidatos a la elección de directores de la Cámara, para lo cual, se abrirá un libro de registro de postulantes en la secretaría de la sede gremial, con 10 días de anticipación a la fecha de la Asamblea.
- 3.- En conformidad al Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos, el postulante a director debe cumplir con los siguientes requisitos: ser socio activo, con una permanencia de a lo menos dos años, estar con sus cuotas sociales al día y encontrarse presente en la Asamblea Anual.
- 4.- Al ingreso al lugar donde se realizará la Asamblea, los socios deberán firmar el libro de registro y retirar su voto, si tiene poderes se le entregará un voto adicional, por cada poder debidamente acreditado.
- 5.- De acuerdo a los Estatutos Generales de la Cámara de Comercio, para las elecciones de directores la votación debe ser secreta, en otro tipo de votaciones el Presidente determinará cual será el tipo de votación a emplear: económica, personal o secreta.
- 6.- Se designará una comisión escrutadora de 3 socios presentes en la Asamblea, que no sean directores ni integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, quienes pasarán a dirigir los comicios.
- 7.- La Comisión escrutadora, se formará con un presidente, un secretario y un vocal.
- 8.- El secretario de la Comisión deberá anotar en la pizarra la nómina de los postulantes inscritos en el libro de registro, sin perjuicio de que quiénes quieran postularse en ese momento o proponer otros nombres, lo hagan en ese acto y los nombres propuestos sean anotados en la pizarra a continuación de los inscritos con anticipación.
- 9.- Una vez cerrada la nómina de postulantes el presidente de la mesa solicitará que los socios presentes llenen sus votos, se dará un tiempo prudencial para luego pedir se acerquen a la mesa de sufragios a su llamado, de acuerdo al libro de asistencia, para proceder a depositar el voto en la urna.
- 10.- Terminado el proceso de votación, el presidente ordenará la apertura de la urna y se contarán los votos verificando que el número coincida con la cantidad de votantes. En caso de discrepancia en el número se deberá repetir la votación.